RESOLUCIÓN Nº 322.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/16 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE"*, ID N° 305.507, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

-1-

Asunción, 18 de abril de 2016.

VISTO:

La Nota Nº 121/2016, de fecha 21 de marzo de 2016 presentada por la Dirección de Contrataciones, el Dictamen N° 340/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 121/2016, de fecha 21 de marzo de 2016, la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 03/16 para la *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE"*, ID N° 305.507, del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.*

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura Nº 06/2016, de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: Art. 26º: *La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento;* Art. 27º*: Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente*

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 322.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/16 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE"*, ID N° 305.507, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley".

Que, el Comité de Ofertas del SENAVE, eleva su Informe de Evaluación N° 06/16 en el que recomienda lo siguiente*: "Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa Nº 03/16 para la "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE", se constata que la firma GOTZE INGENIERÍA S.A., califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal. Por todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación, recomienda: 1.- ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa N° 03/16 para la "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE", a la firma GOTZE INGENIERÍA S.A., por un monto total de Gs. 64.000.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones) IVA incluido".*

Que, por Providencia Nº 412/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 340/16, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 21.909/03 reglamentario de dicha ley, condiciones esenciales del presente llamado, por lo que corresponde adjudicar el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y a los fundamentos legales expresados.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
SENAVE

Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General

RESOLUCIÓN Nº 322.-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/16 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE"*, ID N° 305.507, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1º- ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 03/16 para la *"ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL LABORATORIO Y LA DISE"*, ID N° 305.507, a la firma *GOTZE INGENIERÍA S.A.*, por un monto total de Gs. 64.000.000 (Guaraníes sesenta y cuatro millones) IVA incluido.

Artículo 2º- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 3º- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE

AG/hvo/ep
ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL